

la raza humana; en el fondo el mapa mundi y la bandera dominicana; a todo el largo del lado superior se leerá la inscripción: "República Dominicana"; en el lado inferior aparecerá la leyenda "Hispanidad 1978"; al lado el valor facial expresado así: "21"; hacia el lado inferior derecho tendrán las palabras "CORREO AEREO".

Art. 4.—Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.262, que autoriza a varias personas a aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 262

VISTAS las instancias elevadas al Poder Ejecutivo por las personas señaladas en el dispositivo del presente decreto, quienes solicitan autorización para poder aceptar y usar las condecoraciones extranjeras que se indican;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1847;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Las personas señaladas a continuación, quedan autorizadas a aceptar y usar las condecoraciones extranjeras que se indican:

a) Al Doctor Alfonso Moreno Martínez, la condecoración de la Orden Antonio José Irizarry, en el grado de Gran Cruz, que le ha concedido el Gobierno de Guatemala;

b) Al señor Franz E. Baehr Cabral, la condecoración de la Orden Rio Branco, en el grado de Gran Cruz, que le ha concedido el Gobierno del Brasil;

c) Al Doctor Carlos Dobal Márquez, las condecoraciones de la Orden de San Silvestre Papa, en el grado de Caballero, y de la Orden de Isabel La Católica, en el grado de Oficial, que le han sido concedidas por su Santidad El Papa Paulo VI y por el Rey Juan Carlos I de España, respectivamente.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.263, que designa al Lic. Pedro Ramón Espaillat Cabral, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 263

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente